



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/2005/4
4 de julio de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Promoción y Protección
de los Derechos Humanos
57º período de sesiones
Tema 1 del programa provisional

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

La labor de la Subcomisión en relación con el tema 2 del programa

Documento de trabajo preparado por Françoise Hampson

Resumen

En el presente documento de trabajo se establece el contexto de la cuestión relativa a la forma en que la Subcomisión trata el tema 2 de su programa. Se examinan el papel y la importancia del tema 2 y, a continuación, se estudian varias formas de hacer más eficaz la labor de los miembros de la Subcomisión y de las organizaciones no gubernamentales (ONG). Se formulan propuestas con respecto a la comunicación de las deliberaciones de la Subcomisión a la Comisión y, en un anexo*, se enumeran los países, las regiones y los territorios a los que han aludido en los últimos años los miembros de la Subcomisión y las ONG, así como los países que han ejercido el derecho de respuesta.

* El anexo se reproduce en el idioma en que se presentó únicamente.

INTRODUCCIÓN

1. En el 56º período de sesiones, tras una intervención de la ONG Minnesota Advocates for Human Rights, miembros de la Subcomisión se reunieron de forma oficiosa para examinar la cuestión del tema 2 del programa. En cada ocasión estuvieron presentes más de la mitad de los miembros de la Subcomisión. Se formuló una propuesta en la que se pedía la creación de un grupo de trabajo "virtual". En el transcurso del examen de un proyecto de resolución sobre este tema, se decidió solicitar en su lugar un documento de trabajo.
2. En su decisión 2004/120, la Subcomisión decidió confiar a Françoise Hampson la preparación de un documento de trabajo sobre la organización, el contenido y los resultados de su labor en relación con el tema 2 del programa, teniendo presentes la resolución 2004/60 de la Comisión de Derechos Humanos y los debates celebrados en el 56º período de sesiones de la Subcomisión y sobre la base de las más amplias consultas posibles.
3. El 25 de enero de 2005 se celebró una reunión en las oficinas de una ONG con sede en Ginebra, en la que estuvieron presentes los representantes de una docena de ONG. Se tomó nota de esas conversaciones y se les dio una difusión más amplia. Basándose en ellas, Françoise Hampson se entrevistó con un representante de la organización Minnesota Advocates for Human Rights el 5 de febrero de 2005, en Londres¹.
4. En su decisión, la Subcomisión invitó a los Estados, las instituciones nacionales de derechos humanos, las ONG y todas las partes interesadas a proponer ideas y a hacer sugerencias. No se han decidido a hacerlo, salvo en el contexto de las actividades a las que se hace referencia en el párrafo anterior.
5. En el anexo al presente documento se enumeran los países, las regiones y los territorios a los que hicieron alusión los miembros de la Subcomisión y las ONG durante los debates que se celebraron en relación con el tema 2 del programa en 2002, 2003 y 2004.

I. LA CUESTIÓN

6. El tema 2 del programa se titula "Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular la política de discriminación racial y de segregación, en todos los países y en especial en los países y territorios coloniales y dependientes: informe de la Subcomisión de conformidad con la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos".
7. La labor de la Subcomisión se basa en la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos, de 16 de marzo de 1967, en la que se invita a la Subcomisión a indicar "toda situación respecto de la cual tenga motivos razonables para creer que revela un cuadro persistente de violaciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en cualquier país". Este mandato fue refrendado por el Consejo Económico y Social en su resolución 1235 (XLII) con

¹ Quisiera expresar mi agradecimiento a los representantes de ONG que acudieron a la reunión por exponer sus ideas, y en particular a Adrien-Claude Zoller, Penny Parker y Basak Cali.

respecto al procedimiento público y en su resolución 1503 (XLVIII) con respecto al procedimiento confidencial.

8. La Comisión ha establecido restricciones respecto de los Estados que pueden examinarse en relación con este tema del programa y respecto de la forma en que deben examinarse, pero ha reiterado continuamente, más recientemente en su resolución 2005/53, que "la Subcomisión debería seguir teniendo la posibilidad de examinar la situación de los países que no esté examinando la Comisión, así como aquellas cuestiones urgentes que impliquen graves violaciones de los derechos humanos en cualquier país". La Comisión ha afirmado que la Subcomisión no debería aprobar resoluciones, decisiones o declaraciones del Presidente sobre países concretos y que, al negociar y aprobar resoluciones o decisiones temáticas, debería abstenerse de hacer referencia a países determinados. Conviene señalar que, si bien se pide a la Subcomisión que no apruebe resoluciones relativas a países concretos, se le indica simplemente que se "abstenga" de hacer referencia a países determinados en las resoluciones temáticas. En la práctica, desde la aprobación de la decisión 2000/109 de la Comisión relativa al aumento de la eficacia de los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos, cuyos párrafos 42 a 56 se refieren a la Subcomisión, ésta no ha aprobado, de hecho, ninguna resolución temática que aludiera a países concretos.

9. Tras la aprobación de la resolución de la Comisión antes mencionada, ni la Subcomisión ni las ONG han modificado la forma y el contenido de los debates mantenidos en relación con el tema 2 del programa. Es necesario examinar la labor que se efectúa y de qué forma se efectúa a fin de determinar si el tema 2 del programa podría utilizarse de forma más eficaz.

II. EL OBJETO DEL TEMA 2 DEL PROGRAMA

10. El tema 2 del programa permite a la Subcomisión centrar su atención en una situación que, de otro modo, no sería objeto de escrutinio por un órgano de derechos humanos. Eso implica la capacidad de examinar situaciones que la propia Comisión, por la razón que sea, no puede abordar. Esta mayor libertad de acción de la Subcomisión entraña enormes responsabilidades. Podría considerarse que conlleva la obligación de señalar situaciones en las que se vulneren de forma generalizada o sistemática los derechos humanos. La Subcomisión tiene una ventaja respecto de los demás órganos de derechos humanos en lo que se refiere a las situaciones de violación generalizada: es más accesible a las ONG, mediante cuya intervención puede conocer situaciones graves que pasan desapercibidas. El tema 2 del programa permite a la Subcomisión tratar una situación de forma global en lugar de abordar cuestiones temáticas concretas. En determinadas circunstancias, la gravedad de una situación es más que la suma de los elementos que la componen. Eso puede suceder especialmente cuando una crisis surge de forma muy repentina. El tema 2 también permite a la Subcomisión abordar las situaciones que surgen en el período entre el final de la reunión anual de la Comisión y mediados de agosto. No existe ningún otro foro en el que se celebren esos debates hasta el inicio del período de sesiones anual de la Asamblea General, y tampoco es raro que surjan crisis en ese período. Si bien es legítimo que las intervenciones incluyan ejemplos de buenas prácticas, ésta no es la principal función del tema 2. Esos ejemplos son más pertinentes a las deliberaciones temáticas de la Subcomisión.

11. Para quedar comprendida en el ámbito del mandato de la Subcomisión, una situación debe presentar las siguientes características:

- No ha de ser objeto de examen por la Comisión. Eso impide que se examine el país al que se refiera el tema 8 del programa de la Comisión, así como cualquier Estado que se esté examinando en relación con el tema 9 de la Comisión, relativo a las "situaciones". O bien la situación afecta a los derechos humanos en general, lo cual abarca la discriminación racial y la segregación siempre y cuando las violaciones en cuestión sean "constantes y sistemáticas", o bien se trata de un asunto urgente que entraña graves violaciones de los derechos humanos.

12. A la luz de los cambios introducidos en 2000, la Subcomisión debe revisar sus deliberaciones en relación con el tema 2 del programa. Antes de 2000, la Subcomisión podía cumplir la función del tema 2 mediante la aprobación de resoluciones, decisiones y comentarios del Presidente relativos a países concretos, señalando con ello situaciones determinadas a la atención de la Comisión e indicando normalmente las cuestiones específicas que fueran motivo de preocupación. Deben encontrarse nuevos medios para garantizar que:

- La información recibida se introduzca en las deliberaciones temáticas de la Subcomisión;
- Se pueda hacer un seguimiento de las cuestiones que no se examinen de otro modo (por ejemplo, los periodistas y la libertad de expresión);
- La información recibida en un período de sesiones se complemente con información actualizada en un período de sesiones ulterior;
- Se señalen a la atención de la Comisión situaciones pertinentes.

13. Con ello, la Subcomisión debería evitar duplicar la labor de la Comisión, los procedimientos especiales y los órganos creados en virtud de tratados. Como lo reiteró la Comisión en su resolución 2005/53, la Subcomisión no debería realizar actividades de supervisión salvo con el acuerdo de la Comisión.

14. Deben considerarse diversas cuestiones independientes:

- El papel de los distintos miembros de la Subcomisión;
- La preparación de las intervenciones relativas al tema 2 del programa;
- La información de que disponen los miembros de la Subcomisión;
- Las posibilidades de diálogo con los Estados miembros;
- El papel que podrían desempeñar las instituciones nacionales de derechos humanos;
- El papel que podría desempeñar la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH);

- El estilo, la forma y el contenido que las intervenciones de las ONG;
- El producto.

III. EL TEMA 2 DEL PROGRAMA Y LOS MIEMBROS DE LA SUBCOMISIÓN

15. Los miembros de la Subcomisión son nombrados en razón de su aptitud profesional y su independencia. Ello hace que estén particularmente bien cualificados para comentar situaciones de grave violación de los derechos humanos.

16. El examen de los Estados a los que se ha hecho referencia con miembros de la Subcomisión en sus intervenciones relativas al tema 2 del programa desde 2002 revela importantes diferencias en el trato que reciben distintas regiones (véase el anexo), aunque las cifras deben manejarse con una cierta cautela. En primer lugar, cualquier desequilibrio en los países que examine la Comisión repercutirá en las deliberaciones de la Subcomisión, ya que esta última no puede tratar ninguna situación que esté examinando la primera. En segundo lugar, si la gravedad de las violaciones de los derechos humanos varía entre regiones, sería discriminatorio y arbitrario insistir en que se otorgue un trato igual a cada región.

17. Puesto que los miembros de la Subcomisión son expertos independientes, no sería oportuno dictar de qué forma deberían formular sus intervenciones. La Subcomisión ya ha abordado este tipo de cuestión. Para reforzar su independencia, los miembros de la Subcomisión han adoptado el principio de no referirse a su propio país. La Subcomisión tal vez desee estudiar la posibilidad de adoptar otras directrices relativas concretamente al tema 2, para garantizar que exista una medida de equidad en la elección de los países a los que se hace referencia. En caso de que tenga intención de seguir ese camino, la Subcomisión debería estudiar si el objetivo es la equidad de toda la Subcomisión y/o la de cada uno de sus miembros.

18. No se sabe con precisión si los miembros de la Subcomisión basan sus intervenciones en información que han recabado ellos mismos o que se ha señalado a su atención. Tampoco se conoce exactamente en qué medida el contenido de las declaraciones de las ONG afecta esas intervenciones. Si la Subcomisión decidiera adoptar el objetivo de la equidad, ello podría repercutir en la preparación de las intervenciones relativas al tema 2 del programa y también afectar la gama de información a la que tienen acceso actualmente los miembros.

19. Una de las propuestas formuladas en el marco de la actual reforma es que el ACNUDH redacte un informe mundial anual que abarque a todos los Estados. No está claro que esta propuesta sea viable. Si el informe consistiera en una recopilación de los informes de los procedimientos especiales y los órganos creados en virtud de tratados, no sería global y mundial. Si fuera una cosa distinta, sería probablemente tan controvertido que perdería toda su utilidad potencial. Esos informes globales ya existen, y los informes de los diversos mecanismos de derechos humanos ya se pueden consultar en Internet. Los miembros de la Subcomisión disponen de experiencia y conocimientos especializados suficientes para buscar por sí mismos la información que puedan necesitar. Sin embargo, tal vez sería útil recordarles a los Estados, las instituciones nacionales y las ONG que consideren la posibilidad de enviar sus informes a miembros de la Subcomisión.

20. La Subcomisión recibe una lista de los países que figuran en el programa de la Comisión y, cada dos años, se le remite también una lista de los países en los que se mantiene el estado de excepción. Tal vez ayudaría a la Subcomisión que el ACNUDH le proporcionara información útil antes del período de sesiones. Se podrían señalar, entre otras cosas, los países que figuran en el programa de la Comisión; los países en los que se mantiene el estado de excepción; los países que han cursado una invitación permanente a los procedimientos especiales; y los países con respecto a los cuales los procedimientos especiales y/o los órganos creados en virtud de tratados han señalado un seguimiento insuficiente o inexistente.

21. Existen diversas posibilidades para mejorar el diálogo con los Estados miembros. Éstos ya disponen de la posibilidad de ejercer el derecho de respuesta. En los cuadros del anexo se indica qué Estados han decidido ejercer ese derecho. Por sí mismo, el derecho de respuesta no constituye un diálogo, ni tampoco es indicativo de que tal diálogo vaya a tener lugar. En un número limitado de casos, ha habido efectivamente un seguimiento entre un miembro de la Subcomisión y el Estado interesado entre períodos de sesiones. Tal vez se puedan promover esos diálogos. Eso sería más fácil si los miembros de la Subcomisión indicaran con precisión el carácter de la información y su fuente. A tal efecto, los miembros de la Subcomisión tal vez podrían considerar la posibilidad de distribuir un texto por escrito en apoyo de su intervención oral, y de facilitar información adicional sobre las presuntas violaciones de los derechos humanos.

22. Las instituciones nacionales son libres de participar en la labor de la Subcomisión, pero en la práctica es poco común que lo hagan. La Subcomisión tal vez desee estudiar la posibilidad de fomentar esa participación.

23. Actualmente, la única propuesta que contempla la participación del ACNUDH es el informe anual señalado anteriormente. Tal vez existan otras posibilidades que la Subcomisión podría estudiar con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en particular la de redactar un informe sobre las prioridades del ACNUDH con respecto a los distintos países; que la Alta Comisionada participe en las deliberaciones sobre el tema 2 del programa; y pedir al ACNUDH que informe sobre las situaciones que se plantearan en los debates relativos al tema 2 en el año anterior.

24. Se recomienda que el papel que podría desempeñar el ACNUDH en relación con el tema 2 del programa se plantee en una reunión privada con la Alta Comisionada.

IV. EL TEMA 2 Y LAS ONG

25. El cambio que se ha observado en las pautas de asistencia de las ONG sugiere que algunas de ellas dejaron de acudir a las reuniones de la Subcomisión cuando ésta perdió la capacidad de aprobar resoluciones relativas a países concretos. Las que siguen asistiendo centran sus intervenciones en regiones concretas (véase el anexo). Por lo general, en las intervenciones se proporciona información pero no se indica lo que se quiere que haga la Subcomisión.

26. Actualmente, muchas de las intervenciones de ONG relativas al tema 2 del programa son repetitivas. Sería conveniente que las ONG hicieran declaraciones conjuntas aprovechando las normas sobre la asignación del tiempo. Se podría hacer un mayor esfuerzo para explicar las ventajas de las declaraciones conjuntas (por ejemplo, permiten proporcionar información más detallada).

27. Sería útil que las ONG prosiguieran los debates iniciados durante el 56º período de sesiones a fin de tratar de determinar de qué modo podrían ayudar a la Subcomisión a "hacer operativo" el tema 2 del programa.

28. A continuación figuran varias propuestas para mejorar la calidad y la utilidad de las intervenciones de las ONG:

a) Antes del período de sesiones:

- Preparar un folleto de orientación para las ONG que trate específicamente sobre el tema 2 del programa;
- Enseñar a las ONG a aprovechar de forma más eficaz sus intervenciones, y en particular a señalar lo que deseen, en su caso, de la Subcomisión;
- Ayudar a las ONG preparando una lista por países de ratificaciones de los tratados, informes pendientes e invitaciones permanentes a los procedimientos especiales;
- Señalar toda la gama de mecanismos de derechos humanos también disponibles para que las ONG puedan determinar si constituyen una alternativa o una adición útil;
- Alentar a las ONG a aprovechar más a menudo la posibilidad de realizar declaraciones conjuntas;
- Tratar de obtener una mejor y más amplia cobertura por la prensa del debate relativo al tema 2.

b) Durante el período de sesiones:

- Alentar a las ONG a poner copias de sus intervenciones relativas al tema 2 del programa en los casilleros de los miembros de la Subcomisión;
- Organizar un foro de ONG como el que se convocó en el 56º período de sesiones, examinar formas de incrementar la participación de las ONG en el tema 2 del programa y la amplitud y la calidad de la cobertura de dicho tema por la prensa, hacer propuestas a la Subcomisión para mejorar otros aspectos, etc.

- c) Después del período de sesiones:
- Recopilar los resúmenes de todas las intervenciones relativas al tema 2, que podrían presentarse como un documento de las ONG a la Subcomisión y a la Comisión.

29. Corresponde a las ONG determinar la mejor forma de proceder. La Subcomisión debería limitarse a alentarlas a seguir examinando, durante el 57º período de sesiones, formas de mejorar la eficacia del tema 2 del programa, e indicarles su disposición a considerar toda propuesta que puedan formular.

V. ACTAS DE LOS DEBATES

30. La Comisión exige a la Subcomisión que examine toda situación grave derechos humanos que tenga carácter urgente, supuestamente para que la Comisión pueda tener conocimiento de los asuntos que preocupan a la Subcomisión. Además, la Subcomisión debe debatir situaciones de países que no esté examinando la Comisión y que revelen un cuadro persistente de violaciones generalizadas de los derechos humanos.

31. La Subcomisión tiene tres formas de comunicarse con la Comisión: su informe, el acta y el informe del Presidente. En el informe de la Subcomisión no se indica qué Estados fueron objeto de examen en relación con el tema 2 de programa. Aunque este año las actas estuvieron disponibles a tiempo para el siguiente período de sesiones de la Comisión, nada garantiza que eso suceda siempre. En la resolución de la Comisión se señala concretamente que el acta resumida del tema 2 debe remitirse a la Comisión y no simplemente publicarse en Internet. La declaración del Presidente de la Subcomisión a la Comisión es breve. Tal vez se podrían adjuntar, si estuvieran listas a tiempo, las actas resumidas pertinentes al texto de la intervención del Presidente ante la Comisión. El anexo podría incluir el acta resumida completa relativa al tema 2 del programa o bien solamente el acta resumida de las intervenciones de los miembros de la Subcomisión. Sería necesario garantizar que se otorgara prioridad al acta relativa al tema 2 del programa, a fin de asegurar que estuviera lista en el momento en que el Presidente de la Subcomisión formulara su declaración ante la Comisión.

32. Ninguno de los canales habituales de comunicación permiten señalar rápidamente a la atención de la Comisión una situación grave de derechos humanos que, en opinión de la Subcomisión, tiene carácter urgente. La Subcomisión se reúne con la Mesa de la Comisión, pero eso suele suceder antes de que la Subcomisión examine el tema 2 del programa, y además se trata de una reunión privada. Sin embargo, la Comisión exige a la Subcomisión que aborde las situaciones urgentes. La única medida que la Subcomisión puede adoptar con respecto a esta situación es transmitir su preocupación a la Comisión. La solución obvia sería que la Subcomisión autorizase al Presidente a enviar una carta a la Mesa de la Comisión solicitando que la cuestión motivo de preocupación urgente se comunicara al conjunto de la Comisión. Como carta del Presidente, no haría falta que la Subcomisión aprobara su contenido. En aras de la transparencia, el contenido de la carta debería revelarse por lo menos a los miembros de la Subcomisión y, de ser posible, a un círculo más amplio.

VI. POSIBLES FORMAS DE AVANZAR

33. Sobre la base de las consideraciones que se exponen más arriba, las propuestas que figuran a continuación harían más fructíferas las deliberaciones sobre el tema 2 del programa:

- Convendría aprobar directrices para tratar de garantizar la equidad con respecto a los países y regiones examinados por los miembros y/o la Subcomisión en su conjunto.
- Debería prepararse una lista de documentos, cuya distribución la Subcomisión solicitaría a la secretaría que se efectuara un mes antes de iniciarse el período de sesiones, a fin de ayudar a los miembros de la Subcomisión a preparar sus intervenciones en relación con el tema 2.
- Debería elegirse a un miembro de la Subcomisión para hacer un seguimiento con los países interesados de las cuestiones planteadas en un período de sesiones, e informar a la Subcomisión en el siguiente período de sesiones; otra posibilidad sería que se ocupara de esto el ACNUDH.
- Podría elegirse a un miembro de la Subcomisión para que informara con respecto a las emergencias de derechos humanos correspondientes al mandato de la Subcomisión que hubieran surgido desde el anterior período de sesiones.
- Durante el examen del tema 2, tras las intervenciones de los miembros de la Subcomisión y de las ONG, debería reservarse tiempo para señalar los temas que hayan surgido y que no figuren en ningún otro lugar del programa; debería designarse a un miembro de la Subcomisión para preparar un documento de trabajo sobre esa cuestión en relación con el tema 2 para el siguiente período de sesiones. Actualmente no se presenta ningún documento de trabajo en relación con el tema 2, aunque en principio no hay ningún motivo que lo impida.
- Deberían prepararse documentos de trabajo sobre el mandato de la Subcomisión en relación con el tema 2 del programa y sobre la forma en que los mecanismos de derechos humanos han tratado el tipo de cuestiones que se examinan en relación con ese tema, frente a los temas sustantivos que se plantean durante los períodos de sesiones. Ejemplos de ello serían la respuesta de los mecanismos de derechos humanos a emergencias repentinas o a situaciones urgentes; los indicadores de cuadros de violaciones sistemáticas; los indicadores de "urgencia"; lo que el mandato significa cuando se refiere a violaciones que entrañan segregación; y las situaciones relativas a territorios coloniales y dependientes en general.
- Deberían prepararse documentos de trabajo sobre cuestiones pertinentes al tema 2 del programa que no se examinen en otros lugares, como los estudios de casos de iniciativas locales que hayan contribuido de forma significativa a reducir violaciones generalizadas, y sobre la interrelación que existe entre violaciones distintas que suelen examinarse por separado, con miras a determinar si esa interrelación tiene el efecto de modificar el panorama habitual que se dibuja cuando violaciones concretas se examinan aparte.

- Cuando surge una cuestión de derechos humanos durante el período de sesiones de la Subcomisión, existe el precedente de que la Subcomisión, por conducto de su Presidente, plantee la cuestión a las autoridades nacionales competentes mediante carta.
- Las actas resumidas de las deliberaciones sobre el tema 2 del programa deberían adjuntarse a la versión escrita de la declaración formulada por el Presidente de la Subcomisión ante la Comisión.
- En caso de urgencia, la Subcomisión debería autorizar al Presidente a enviar una carta a la Mesa de la Comisión indicando su preocupación urgente con respecto a la existencia de violaciones graves de los derechos humanos en un país determinado.

34. Esas propuestas permitirían a la Subcomisión permanecer dentro de los límites de su mandato y, al mismo tiempo, contribuir de forma única al examen de las violaciones persistentes y generalizadas de los derechos humanos o de las violaciones graves y urgentes de los derechos humanos, y a evitar la duplicación de la labor de otros órganos.

Annex

COUNTRIES, REGIONS AND TERRITORIES REFERRED TO BY MEMBERS OF THE SUB-COMMISSION AND NGOS UNDER AGENDA ITEM 2 AND THE DELEGATIONS THAT EXERCISED THE RIGHT OF REPLY, 2002-2004^a

2002

Violations mentioned by NGOs

Asia	Africa	Latin America	Western Group	Eastern Europe
Bhutan China India Indonesia Israel Pakistan Sri Lanka	Democratic Republic of the Congo Liberia Rwanda Sudan Tunisia Western Sahara	Argentina Bolivia Colombia Guatemala Guyana Mexico Suriname	Canada Europe (immigration laws) France Germany Italy United Kingdom United States of America	Kyrgyzstan Russian Federation Serbia and Montenegro
7	6	7	7	3

Violations mentioned by Sub-Commission experts

Asia	Africa	Latin America	Western Group	Eastern Europe
Afghanistan China Democratic People's Republic of Korea India Indonesia Israel Nepal Saudi Arabia Sri Lanka United Arab Emirates	Congo Democratic Republic of the Congo Egypt Liberia Nigeria Rwanda Somalia South Africa Sudan Zimbabwe	Argentina Colombia Uruguay	Australia Belgium France Italy United Kingdom United States of America	Bosnia and Herzegovina Serbia and Montenegro
10	10	3	6	2

Interventions and rights of reply by Governments

Asia	Africa	Latin America	Western Group	Eastern Europe
Bahrain China Democratic People's Republic of Korea Nepal Pakistan Syrian Arab Republic	Morocco	Mexico	Turkey	Azerbaijan Russian Federation
6	1	1	1	2

2003

Violations mentioned by NGOs

Asia	Africa	Latin America	Western Group	Eastern Europe
Bangladesh India Indonesia Iran (Islamic Republic of) Israel Japan Lao People's Democratic Republic Pakistan Sri Lanka	Sudan Togo Zimbabwe	Bolivia	United Kingdom United States of America	
9	3	1	2	0

Violations mentioned by Sub-Commission experts

Asia	Africa	Latin America	Western Group	Eastern Europe
China (Weissbrodt) Democratic People's Republic of Korea (Decaux, Park and Yokota) Indonesia (Hampson) Israel (Decaux) Philippines (Hampson)	Democratic Republic of the Congo (Hampson, Park) Kenya (Hampson) Liberia (Hampson, Park) Uganda (Hampson) Zimbabwe (Weissbrodt)	Mexico (Weissbrodt)	Denmark and other European countries Italy (Eide) United Kingdom (Hampson) United States of America (Decaux, Eide, Hampson, Sorabjee)	Russian Federation (Hampson) Turkmenistan (Decaux) Uzbekistan (Weissbrodt)
5	5	1	4	3

Interventions and rights of reply by Governments

Asia	Africa ^b	Latin America	Western Group	Eastern Europe
Bahrain Democratic People's Republic of Korea Japan Pakistan	Sudan	Bolivia		
4	1	1	0	0

2004

Violations mentioned by NGOs

Asia	Africa	Latin America	Western Group	Eastern Europe
China India Indonesia Iran (Islamic Republic of) Iraq Israel Pakistan Sri Lanka	Sudan Uganda Western Sahara		Australia Canada New Zealand Turkey United States of America	
8	3	0	5	0

Violations mentioned by Sub-Commission experts

Asia	Africa	Latin America	Western Group	Eastern Europe
Afghanistan (Rivkin) India (Chung) Indonesia (Hampson) Iraq (Bossuyt, Chen, Decaux, Warzazi) Iran, (Islamic Republic of) (Decaux) Israel (Alfonso Martínez, Bossuyt, Warzazi) Republic of Korea (Chung)	Côte d'Ivoire (Decaux) Democratic Republic of the Congo (Bossuyt) Sudan (Bengoa, Biro, Bossuyt, Decaux, Hampson, Sattar, Wadibia-Anyanwu) Uganda (Wadibia-Anyanwu)	Colombia (Hampson)	United States of America (Guissé, Warzazi, Alfonso Martínez, Chen, Decaux, Salama, Hampson)	Russian Federation (Chung, Decaux) Uzbekistan (Hampson)
7	4	1	1	2

Interventions and rights of reply by Governments

Asia	Africa	Latin America	Western Group	Eastern Europe
Democratic People's Republic of Korea Indonesia Pakistan Sri Lanka				Uzbekistan
4	0	0	0	1

Notes

^a This annex was created on the basis of information from Minnesota Advocates for Human Rights - <http://pennyparker.net/2005/>.

^b One Tunisian NGO also spoke in support of its Government's human rights record.
